



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

TESINA CARRERA DE DERECHO:

**PODERES EJECUTIVOS DEL JUEZ CIVIL: SOBRE LA EJECUCIÓN
INDIRECTA EN CHILE**

Autores: Brenda Chaigneau Herrera

Gonzalo Frelíj Vázquez

Profesor Guía: Claudio Meneses Pacheco

Fecha Entrega: Noviembre de 2011

Tabla de Contenidos.

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I. LAS SENTENCIAS Y LA TUTELA JURISDICCIONAL DEL DERECHO.....	7
1. CLASIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS. SENTENCIAS SATISFACTIVAS Y NO SATISFACTIVAS	7
2. INSUFICIENCIA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA. VINCULACIÓN NECESARIA CON LA EJECUCIÓN.....	8
3. TIPICIDAD DE LOS MEDIOS EJECUTIVOS	9
4. FORMAS DE TUTELA. TUTELA ESPECÍFICA Y POR EQUIVALENTE MONETARIO	10
5. PREPONDERANCIA DE LA TUTELA POR EQUIVALENTE	11
CAPÍTULO II. SENTENCIA MANDAMENTAL. CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES MEDIANTE LA MULTA COERCITIVA. ARGUMENTOS	12
1. DERECHO A LA ACCIÓN. DERECHO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA. DERECHO A LA PREORDENACIÓN DE TÉCNICAS PROCESALES ADECUADAS.....	13
1.1. <i>Introducción.....</i>	13
1.2. <i>Contenido. Doctrina Española</i>	13
2. DERECHO A LA EJECUCIÓN.....	14
3. DERECHO A LA PREORDENACIÓN DE TÉCNICAS PROCESALES ADECUADAS	15
4. INEXCUSABILIDAD	16
4.1. <i>Fuente normativa.....</i>	16
4.2. <i>Contenido. Relación con la efectividad de la tutela jurisdiccional</i>	17
4.3. <i>Omisión y falta de aptitud de técnicas procesales adecuadas. El juez y la tutela jurisdiccional efectiva.....</i>	18
CAPÍTULO III. EJECUCIÓN INDIRECTA. REGULACIÓN EN DERECHO COMPARADO. DOCTRINA COMPARADA.....	20
1. CONCEPTO	20
2. MODALIDADES	21
2.1. <i>Introducción.....</i>	21
2.2. <i>La multa.....</i>	21
2.2.1 <i>Concepto.....</i>	21
2.2.2. <i>Naturaleza jurídica.....</i>	22
3. EJECUCIÓN INDIRECTA EN DERECHO COMPARADO	22
3.1 <i>Ámbito de estudio</i>	22
3.2 <i>Determinación de las medidas de ejecución indirecta</i>	22
4. LAS MULTAS	23
4.1. <i>Ámbito de aplicación</i>	23
4.2. <i>Cuantía de las multas. Límites. Criterios para fijarla. Carácter progresivo.....</i>	25
4.3. <i>Destinatario del valor de la multa</i>	26
4.4. <i>Facultades del Juez. Modificación y revocación de las multas</i>	27
5. LA PRISIÓN.....	28
5.1 <i>Fundamento de la prisión como medio ejecutivo</i>	28
5.2. <i>Normas atinentes</i>	28
5.3. <i>Ámbito de aplicación de la prohibición.....</i>	29
5.4. <i>Procedencia de la prisión.....</i>	29
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN INDIRECTA EN EL DERECHO CHILENO.....	30

1. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.....	30
2. CÓDIGO DEL TRABAJO	31
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN INDIRECTA Y LAS COSTAS	32
1. CUESTIONES PREVIAS	32
2. LAS COSTAS	33
2.1. <i>Naturaleza jurídica de la condenación en costas. Medidas económicas. Carácter accesorio</i>	33
2.1.1. <i>Las costas como medidas económicas. Carácter sancionatorio</i>	33
2.1.2. <i>Accesoriedad de las costas. Naturaleza jurídica de la resolución que condena en costas</i>	34
2.2. <i>Condenación en costas de oficio</i>	35
2.3. <i>Condena en costas sin vencimiento total</i>	36
2.4. <i>Eximición de las costas</i>	37
2.4.1 <i>Eximición en primera instancia</i>	37
2.4.2 <i>Exención en segunda instancia</i>	38
2.5. <i>Exención condicional de las costas</i>	39
CONCLUSIONES.....	40
BIBLIOGRAFÍA	41

TABLA DE ABREVIATURAS

TCE: Tribunal Constitucional Español

CPR: Constitución Política de la República

CPC: Código de Procedimiento Civil

CPCb: Código de Processo Civil de Brasil

LEC: Ley de Enjuiciamiento Civil

CS: Corte Suprema

CA: Corte de Apelaciones

RDJ: Revista de Derecho y Jurisprudencia

Sec: Sección.

GJca: Gaceta Jurídica

RESUMEN

La siguiente investigación tiene como objeto proponer la utilización de medidas que, por medio de la coerción a la voluntad del obligado, tiendan a obtener cumplimientos expeditos y en naturaleza. La existencia de esta clase de medidas supone parte importante de una regulación que reconozca la importancia de la tutela jurisdiccional efectiva como derecho fundamental.

PALABRAS CLAVES

Tutela jurisdiccional efectiva, ejecución indirecta, costas.

INTRODUCCIÓN

La labor judicial considerada como una tarea pasiva, cuyo impulso se entrega casi exclusivamente a los justiciables, es fruto de concepciones surgidas en la Revolución Francesa. Dichas ideas se mantuvieron en el tiempo y pasaron a formar parte de nuestra legislación procesal. Hoy en día, las circunstancias que motivaron tales nociones han sido superadas: el Estado y el juez han dejado de ser vistos como enemigos públicos. Consiguientemente, al juez le han sido entregadas mayores facultades de actuación durante el proceso.

La concepción liberal también influyó en la configuración del procedimiento ejecutivo, propendiendo a que los acreedores obtengan, por regla general, una suma de dinero equivalente a los daños y perjuicios que acarrea el incumplimiento.

Así es como en Chile pocas veces la ejecución de una sentencia se hace en sus propios términos. La inexistencia de mecanismos destinados a ello y la dificultad para usar los existentes, determinan, la mayoría de las veces, que la obligación original sea sustituida por la indemnización de perjuicios, sin importar el interés del acreedor.

Si a ello agregamos que estadísticas proporcionadas por el Informe del Foro Procesal Civil dan a conocer que siete de cada diez causas que ingresan a los juzgados civiles son procedimientos ejecutivos, no podemos sino concluir que nuestro sistema de ejecución civil es lento y engorroso

Distintos ordenamientos también sufrieron un sistema ejecutivo ineficiente. Considerando lo ya expuesto, algunos “desjudicializaron” la ejecución, entregándole a sujetos que están fuera de la esfera jurisdiccional ciertas actuaciones ejecutivas. Otros dotaron al juez de la posibilidad de dictar medidas, dentro de la sentencia que contiene la decisión, tendientes al cumplimiento expedito y en naturaleza.

Con la finalidad entonces de, por un lado, superar esta concepción anacrónica a la cual nos referimos y, por otro, conseguir un cumplimiento real, eficaz y en naturaleza de la sentencia emitida, hacemos nuestra la segunda solución. Una de las mejores armas para combatir el incumplimiento de las sentencias es aplicar toda la presión del Estado sobre los hombros del deudor, no visto desde la amenaza que la norma por sí misma contiene, sino

haciendo efectiva dicha conminación a través de diversas medidas que puedan doblegar la voluntad de aquel que, pudiendo cumplir, no lo hace.

La ejecución de las sentencias que se realiza de esta manera, se apellida *indirecta*, en contraposición a la directa que se desarrolla mediante actos materiales tendientes a despojar al vencido en juicio de sus bienes para obtener el cumplimiento de la sentencia. Así, la ejecución indirecta aparece como más respetuosa y preocupada tanto de la satisfacción de los intereses en juego, como del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

En Chile, la ejecución indirecta no encuentra sustento normativo. Aún así, en nombre del derecho a la acción y de la inexcusabilidad, el juez debe construir técnicas procesales que permitan dar efectiva tutela a los derechos en juego haciendo efectivos sus mandatos. De lo contrario, el juez no sería sino *un esclavo de la ley*.

Para comenzar nos centraremos en el estudio de la sentencia condenatoria, demostrando que este instrumento procesal no presta tutela efectiva al derecho por las razones que expondremos. Continuaremos con la tesis que sustenta la posibilidad de que medidas conminatorias sean aplicadas de oficio por el tribunal. Para ello recurriremos a argumentos tales como: el derecho a la ejecución, el derecho a la preordenación de técnicas procesales adecuadas y el principio de inexcusabilidad.

En tercer lugar, revisaremos dos modelos regulatorios de la ejecución indirecta: el español y el brasilero. Seguiremos con normas que, a nuestro juicio, pueden ser calificadas también como medidas de ejecución indirecta dentro de nuestra legislación.

Finalmente, nos centraremos en el estudio de las costas, por la importancia que para nuestra investigación revisten, tanto por su semejanza con las multas, como por la utilidad que prestarían para obtener cumplimientos expeditos.